

DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA



**Grupo Legal Marítimo
Estado**

Artículo 60 - Decreto Ley 2324 de 1984

Investigaciones Jurisdiccionales por Siniestro Marítimo en Apelación

No. Expediente	CP	Siniestro Marítimo	Motonave y Partes	Estado
11012014006	CP1	ENCALLAMIENTO	<p align="center">"WANHE"</p> <p align="center">CAPITÁN, ARMADOR, AGENTE MARÍTIMO Y APODERADO, SOCIEDADES SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. Y PILOTOS PRÁCTICOS DEL PACÍFICO – PACIFIC PILOTS S.A.S., PILOTO PRÁCTICO Y DEMÁS PARTES INTERESADAS.</p>	<p>Auto proferido el 7 de diciembre de 2020 mediante el cual el Sr. Vicealmirante, Director General Marítimo "RESOLVIÓ: ARTÍCULO 1º.- ACCEDER al recurso de queja presentado de manera subsidiaria al recurso de reposición en contra de auto del 09 de marzo de 2017, proferido por el Capitán de Puerto de Buenaventura, por medio del cual se rechazó el recurso de apelación contra el auto del 31 de enero de esa misma anualidad, interpuesto por el abogado CARLOS IVÁN ÁLVAREZ CLOPATOFSKY, apoderado judicial del señor GON REN, la sociedad WANHE SHIPPING ING y la empresa OCEÁNICA S.A.S., Capitán, Armador y Agente Marítimo de la MN WANHE de bandera de China consecutivamente, de conformidad a lo dispuesto en la parte considerativa de la presente providencia. ARTÍCULO 2º.- ADMITIR el recurso de apelación en el efecto suspensivo, interpuesto por el abogado CARLOS IVÁN ÁLVAREZ CLOPATOFSKY, apoderado judicial del señor GON REN, la sociedad WANHE SHIPPING ING y la empresa OCEÁNICA S.A.S., Capitán, Armador y Agente Marítimo de la MN WANHE de bandera de China respectivamente, en contra del auto del 31 de enero de 2017, que modificó substancialmente la sentencia de segunda instancia del 28 de noviembre de 2016, por medio del cual el Capitán de Puerto de Buenaventura resolvió los recursos de reposición presentados por los apoderados judiciales de las sociedades SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., y PILOTOS PRÁCTICOS DEL PACÍFICO PACIFIC PILOTS S.A.S., y del Piloto Práctico GERMÁN CORTÉS ORTEGA, contra el fallo de primera instancia citado, conforme a lo dispuesto en la parte considerativa del presente proveído".</p>

El presente Estado se fija por el término de un (01) día, iniciando el 14 de diciembre de 2020 a las 08:00 a.m., y se desfija el 14 de diciembre de 2020 a las 17:00 p.m.

TS. MARÍA LUCERO PACHECO CEPEDA
Secretaria Sustanciadora